RECONOCIMIENTOS Y APOYOS SNII - DOF 28/02/25 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto las **Reglas de Operación del Programa presupuestario S191 "Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores" 2025**, publicadas en el DOF por la nueva Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación:

Reglas de Operación del Programa presupuestario S191 "Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores".

Como saben, el **objetivo específico** de este programa consiste en **otorgar reconocimientos** y, en su caso, **apoyos económicos a las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras por su contribución al desarrollo nacional**, siempre y cuando se encuentren realizando actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación **en universidades**, instituciones de educación superior o centros de investigación **del sector público** en México.

En la nueva edición de este programa **continua el trato diferenciado a las personas investigadoras de IES particulares, incluso no se les incluye en la población objetivo:**

> **Población Objetivo:**
> La población objetivo del Programa son las **personas de nacionalidad mexicana o extranjera que realicen actividades de investigación científica o humanística, desarrollo tecnológico o innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público** en México.

Lo anterior, bajo los mismos argumentos expresados en el programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad:

> *Que se debe Atender a la diferencia existente entre las instituciones del sector público y el sector privado, debido a que estas últimas generan ganancias a través del cobro de colegiaturas y otras aportaciones por parte de los clientes que adquieren sus servicios educativos; además de que generan plusvalía al explotar el trabajo y la producción intelectual de las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras que laboran en ellas, por lo que consideran indispensable que el Estado genere un equilibrio en las instituciones del sector público, las cuales no tienen como finalidad el lucro ni la especulación comercial*.

Los cambios más importantes de esta edición son:

- ✓ **Se incluyeron los requisitos de elegibilidad para cada nivel del SNII**, de conformidad con lo que ya se encontraba previsto en el Reglamento del SNII emitido a mediados de 2023, además de la homologación con los cambios del nuevo Reglamento:

- **Permitir la participación como candidato/a y en el nivel 1 del SNII, de personas investigadoras que efectúen actividades docentes de nivel medio superior del sector público**.

- Se precisó que las **actividades docentes deberán haberse ejercido, como mínimo en una institución, en el periodo inmediato anterior**.

✓ Se añadieron **nuevas obligaciones para las personas beneficiarias**:

- Comprometerse a no recibir otro apoyo por parte del Estado para el mismo objetivo.
- Mantener actualizada su información de contacto, así como su cuenta banc aria.
- Atender los requerimientos que realicen los órganos consultivos del SNII.

✓ Se incluyeron **excepciones al requisito de acreditar la adscripción a IES públicas,** que ya se contemplaban en la versión de 2023 del Reglamento del SNII: Formar parte del Programa de Investigadoras e Investigadores por México; del Programa de Estancias Posdoctorales asignadas por la Secretaría; ser personas investigadoras Nacionales Eméritas; o, contar con la extensión de vigencia por tener 65 años o más, siempre y cuando notifiquen anualmente su situación a través de los mecanismos que para tal efecto establezca la Secretaría.

✓ Las **personas investigadoras con reconocimiento en el SNII que asuman un cargo en la administración pública, pero se mantengan realizando actividades en materia de ciencias, humanidades, tecnologías e innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público en el país, podrán seguir recibiendo el apoyo económico**, siempre y cuando notifiquen el cargo de manera anual.

Antes se permitía recibir el apoyo sin efectuar actividades de investigación.

✓ **Que se haga de conocimiento público que una persona presuntamente cometió actos de violencia de género ya no será causa de suspensión del apoyo económico**.

✓ Para ser beneficiario de este programa, además de efectuar el trámite CONACYT-01-014-A de reconocimiento en el SNII en términos de las convocatorias, las personas **solicitantes deberán crear, actualizar o validar su *curriculum vitae*, en las plataformas informáticas que establezca la Secretaría**, así como crear la **solicitud** y enviarla en forma **electrónica**.

Los apoyos que se hayan asignado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación se regirán por la normativa que les dio origen.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.